



**Convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de una lista de contratación temporal de la figura de promotor/a escolar en la Mancomunidad de servicios sociales de base de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.**

Vista la necesidad de contar con una lista de contratación temporal para la contratación temporal de la figura de promotor/a escolar en la Mancomunidad de servicios sociales de base de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Habida cuenta de la competencia establecida en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de oposición, de una lista de contratación temporal de la figura de promotor/a escolar con destino a la Mancomunidad de servicios sociales de base de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

SEGUNDO.- Aprobar las bases, por las que se rige la presente convocatoria, que se incorporan a esta Resolución.

TERCERO.- Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de la Mancomunidad de servicios sociales de base de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

CUARTO.- Determinar que contra la esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

*a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir*

*del día siguiente al de su notificación o publicación.*

*b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día*

*siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.*

*c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.*

En Mendavia, a 25 de octubre de 2024.- La Presidenta de la Mancomunidad, María José Verano Elvira.



## **CONDICIONADO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LA FIGURA DE PROMOTOR/A ESCOLAR EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LAZAGURRIA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA.**

### Base 1. Normas generales.

- 1.1 Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar, en régimen de contratación laboral con carácter temporal, la figura de PROMOTOR/A ESCOLAR, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma. La contratación con carácter temporal de esta figura vendrá condicionada a la efectiva concesión de la subvención del proyecto presentado desde esta Mancomunidad a la convocatoria de ayudas para la contratación de Promotor/a escolar o mediador/a sociocultural, cuyas bases reguladoras para el curso 2024/2025 han sido aprobadas por Resolución 424/2024, de 10 de octubre, del director general de Educación.
- 1.2 La lista que se confeccione a resueltas del proceso de selección servirá, asimismo, por riguroso orden de puntuación en la lista, para cubrir las necesidades que, por vacaciones, licencias, permisos, bajas o cualquier otra ausencia se precisen en la entidad. Dicha lista tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prolongar la misma por razones de servicio hasta un máximo de cinco años incluidos los tres iniciales, si bien la Mancomunidad en cualquier momento del referido plazo podrá volver a convocar un nuevo procedimiento para elaborar un listado de contratación temporal con la misma finalidad.
- 1.3 Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base Sexta.
- 1.4 Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el cual la Mancomunidad podrá resolver con discrecionalidad la contratación que sea formalizada con el personal seleccionado en este proceso.
- 1.5 La jornada y horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.
- 1.6 El puesto de trabajo está dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general para el Nivel C en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y el correspondiente kilometraje fijado en las tablas salariales de Gobierno de Navarra.
- 1.7 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa concordante y en el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio.
- 1.8 A título enunciativo y no excluyente, las funciones del puesto de Promotor/a



Escolar serán las siguientes:

- Mejora de la participación educativa de las familias
- Seguimiento del alumnado en situación de absentismo.
- Creación de clima de convivencia adecuado en el centro escolar.
- Desarrollo de mecanismos que favorezcan el trabajo en red.
- Identificación del alumnado en situaciones de conflicto y medidas a llevar a cabo.
- Avance en la normalización educativa.
- Formación e implicación del profesorado y de la comunidad educativa en la implementación del proyecto.
- Colaboración entre los centros educativos, unidades de acompañamiento y orientación y los diferentes estamentos municipales para coordinar planes de actuación

Base 2. Requisitos de las personas aspirantes.

- a) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado de la Unión Europea.
- c) Estar en posesión del título de Técnico/a de Integración Social.

Los/ as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a la titulación indicada anteriormente, habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración Pública.
- f) Disponer de Permiso de Conducción clase B1 y vehículo para los desplazamientos de trabajo
- g) Encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo.
- h) De acuerdo con la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, es requisito para el desempeño del puesto de Promotor/a Escolar que implica el contacto habitual con menores, no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos (Certificado delitos sexuales).



### Base 3. Procedimiento.

3.1.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.2.-Considerando que este es un asunto de urgencia, se procederá a solicitar a la Oficina del Servicio Navarro de Empleo de Lodosa, una relación de personas demandantes de empleo (incluidas aquellas que se encuentren en una situación de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 2 de la convocatoria a efectos de posibilitar la participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes estén en dicha relación y presenten la solicitud de participación y demás documentación establecida en la Base 3.5 en la Mancomunidad.

Asimismo, cualquier otro interesado en participar en el proceso de selección podrá presentar ante la Administración contratante la oportuna solicitud, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañada de copia del DNI y del justificante de encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias que establece esta convocatoria.

3.3.- Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, o de manera presencial en las oficinas de la Mancomunidad, ajustadas al modelo que se señala como ANEXO I, en horario de 9:00 a 14:00 h. Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presente la instancia por cualquiera de estos últimos medios, deberá remitirse un correo electrónico a la Mancomunidad a la siguiente dirección [serviciosocial@mendavia.net](mailto:serviciosocial@mendavia.net) avisando de dicha circunstancia.

3.4.-El plazo de presentación de instancias finalizará a las **14:00 h. del día 4 de noviembre de 2024**. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.5.-Los/as aspirantes deberán aportar:

-Instancia solicitando la participación en la convocatoria (Anexo I)

3.6.-Los aspirantes deberán señalar una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

3.7.-Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia, la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una



enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal desempeño del puesto de trabajo. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas

Base 4. Tribunal calificador.

El tribunal estará compuesto por:

Presidenta: M<sup>a</sup> José Verano Elvira. Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma

Suplente: A designar por el titular

Vocal: Marisa Martinez, Educadora social de la Mancomunidad de San Adrián, Azagra, Andosilla, y Carcar

Suplente: Pablo Roa. Coordinador de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Valdizarbe

Vocal: Elena Labairu. Educadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma

Suplente. Laura Gil. Educadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma

Secretario: Javier Perez Azagra. Secretario de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma

Suplente: Jon Urteaga Alameda. Secretario del Ayuntamiento de Mendavia.

Base 5. Listas y fecha de las pruebas.

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista de personas admitidas se hará pública en la página Web de la Mancomunidad de Servicios sociales.

5.2 Las personas aspirantes excluidas, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de las listas, podrán formular reclamaciones o, en su caso, subsanar los defectos formales de su instancia y documentación presentada. De no producirse exclusiones, la lista de personas admitidas será definitiva y podrá prescindirse del plazo de reclamaciones.

5.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, señalándose en la misma la fecha de la prueba.

Base 6. Prueba

6.1.- Pruebas.



El proceso selectivo constará de una prueba teórica que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test sobre las materias del temario especificadas en el Anexo II, y una prueba práctica.

El ejercicio teórico tendrá una puntuación máxima de 40 puntos y la prueba práctica tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, constando de dos supuestos prácticos con un valor de 10 puntos cada uno.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

Para ser considerado apto, es necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima establecida para cada prueba.

6.2.- La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo acudir cada aspirante provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan.

6.3. La prueba se desarrollará mediante el sistema de plicas cerradas.

6.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la entidad y en la página web de la Mancomunidad la lista de aspirantes con sus calificaciones obtenidas.

Base 7. Calificación final y propuesta del tribunal.

7.1 La calificación final será sobre los puntos obtenidos en la fase de oposición. Los empates que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador mediante sorteo público.

7.2. Concluida la celebración de la prueba, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación y de aprobación de la lista de aspirantes.

7.3 La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

7.4 La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo de forma inmediata a partir de la fecha de aceptación de la propuesta de contratación de la Administración convocante. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a la persona aspirante que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.



## Base 8. Funcionamiento de la Lista de sustitución.

8.1 Los aspirantes incluidos en la lista de sustitución podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

8.2 El llamamiento se realizará del siguiente modo:

a. Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, preferentemente teléfono móvil, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

b. A cada aspirante al que se le oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos, dos intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de un día.

Cuando un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto. Los interesados con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente. Quien rechace la oferta de trabajo sin la justificación de tener un contrato de trabajo en vigor, pasarán al último puesto en la lista.

## Base 9. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos emanados del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la señora Presidenta de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

En Mendavia, a 25 de octubre de 2024.- La Presidenta de la Mancomunidad, María José Verano Elvira.



Don/Dña ....., mayor de edad, con D.N.I. número ..... y nacido/a el día ..... de ..... de ....., natural de ..... (.....), con domicilio en ..... calle ..... número ....., código postal ....., teléfono .....

Dirección ..... de ..... correo electrónico.....

Comparece y como mejor preceda dice:

Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la constitución mediante pruebas de selección de una lista de aspirantes a la contratación temporal de la figura de Promotor/a Escolar al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le/a incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en alguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido a la convocatoria para la constitución mediante pruebas de selección de una lista de aspirantes a la contratación temporal de la figura de Promotor/a Escolar, según necesidades.

Asimismo, manifiesto mi conformidad en recibir notificaciones relativas a este proceso selectivo a la dirección de correo electrónico que he consignado arriba.

....., a ..... de ..... de 2024  
(firma)

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LAZAGURRÍA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA.



## **ANEXOII. TEMARIO:**

- TEMA 1-LEY FORAL 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.
- 1-Título II: El sistema público de Servicios Sociales
- CAPÍTULO I Disposiciones Generales
- Artículo 9. El sistema público de servicios sociales
- CAPÍTULO II Elementos del Sistema Público de Servicios Sociales
- Artículo 10. Prestaciones del sistema público de servicios sociales.
- Artículo 11. Prestaciones técnicas
- Artículo 12. Prestaciones económicas
- Artículo 13. Prestaciones materiales
- Artículo 14. Prestaciones mixtas
- Artículo 15. Planes de servicios sociales
- Artículo 16. Programas de servicios sociales
- CAPÍTULO III Las Carteras de Servicios Sociales
- Artículo 18. Concepto
- Artículo 19. La Cartera de Servicios Sociales de ámbito general
- Artículo 20. Contenido mínimo de la cartera de Servicios Sociales de ámbito general.
- Artículo 21 Las Carteras de Servicios Sociales de ámbito local.
- CAPÍTULO V Estructura del sistema Público de Servicios Sociales
- Artículo 28. Estructura del sistema público de servicios sociales
- Artículo 29. Los Servicios Sociales de base
- Artículo 30. Funciones de los Servicios Sociales de base
- Artículo 31. Programas de los Servicios Sociales de base
  
- TEMA 2 -DECRETO FORAL 32/2013 DE 22 MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY FORAL DE SERVICIOS SOCIALES EN MATERIA DE PROGRAMAS Y FINANCIACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE NAVARRA
- CAPÍTULO II Programas de los servicios sociales de Navarra
- Artículo 3. Programas de los servicios sociales de base
- Artículo 4. Contenido de Programa de Acogida y Orientación Social



**Mancomunidad  
de servicios sociales**  
de Lazagurria, Lodosa,  
Mendavia, Sartaguda y Sesma

- Artículo 5. Contenido del Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia
- Artículo 6. Contenido del Programa de Incorporación Social en Atención Primaria
- Artículo 7. Contenido de Programa de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria
- 
- TEMA 3 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA BOLETIN Nº 129-27 DE OCTUBRE DE 1997
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LAZAGURRIA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA
- ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD
- TEMA 4-LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA
- Título II Deber de comunicación de situaciones de violencia
- Artículo 15. Deber de comunicación de la ciudadanía
- Artículo 16. Deber de comunicación cualificado
- Artículo 17. Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes
- Artículo 18. Deberes de información de los centros educativos y establecimientos residenciales
- Artículo 19. Deber de comunicación de contenidos ilícitos en internet
- Artículo 20. Protección y seguridad
- Título III Sensibilización, prevención y detección precoz
- Capítulo IV Del ámbito educativo
- Artículo 30. Principios
- Artículo 31. De la organización educativa
- Artículo 32. Supervisión de la contratación de los centros educativos
- Artículo 33. Formación en materia de derechos, seguridad y responsabilidad digital
- Artículo 34. Protocolos de actuación
- Artículo 35. Coordinador o coordinadora de bienestar y protección
- 
- TEMA 5-LEY FORAL 12/2022, DE 11 DE MAYO, DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE PROMOCIÓN DE SUS FAMILIAS, DERECHOS E IGUALDAD.



**Mancomunidad  
de servicios sociales**  
de Lazagurria, Lodoso,  
Mendavia, Sartaguda y Sesma

- Título preliminar
- Disposiciones generales
- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito personal y territorio de aplicación
- Artículo 3. Interés superior de la persona menor de edad
- Artículo 4. Principios rectores
- Artículo 6. Corresponsabilidad y colaboración ciudadana
- Título I De los derechos de niños, niñas y adolescentes
- Capítulo I
- Principios generales
- Artículo 9. Protección de los derechos de las personas menores
- Capítulo II
- De los derechos: protección y promoción de su conocimiento y ejercicio
- Artículo 20. Derecho a la Educación
- Artículo 23 Derecho a la Inclusión Social
- Capítulo III
- Promoción de la igualdad y no discriminación
- Artículo 25. En relación con el género y el respeto a distintas orientaciones
- Artículo 26. En relación con la discapacidad
- Artículo 27. En relación con la vulnerabilidad económica
- Artículo 28. En relación con la interculturalidad
- Título II Organización Administrativa
- Capítulo IV
- Coordinación y órganos de participación
- Sección 1º
- Trabajo en red
- Artículo 45. Comisiones
- Título III De las actuaciones de prevención
- Artículo 63. Carácter prioritario y finalidades
- Artículo 64. Actuaciones de prevención
- Artículo 66. Obligaciones de los centros escolares



- VOLUMEN 5 GUIA DE ACTUACIÓN EN LAS SITUACIONES DE PROTECCIÓN INFANTIL PARA EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.
- Punto 3. ¿En qué consiste la desprotección infantil?
- ¿Qué es el buen trato?
- 3.2 Prevención de la desprotección infantil
- 3.3 Protección infantil
- Punto 4. Detección y notificación
- ¿Existe la desprotección infantil?
- ¿Cómo pueden los/as profesionales del ámbito educativo detectar estas situaciones?
- Punto 5. Hoja de notificación
- ¿A quién dirigirse para realizar la notificación?
- ¿Cómo notificar la situación detectada?
- Situación de urgencia: criterios para su valoración
  
- TEMA 7 -PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR.  
ENERO 2014